



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

27 de febrero de 2018

MEMORANDO GENERAL NÚM. 466-18

DIRECTORES DE FINANZAS DE LOS MUNICIPIOS

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

INFORME TRIMESTRAL ENERO A MARZO 2018

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) tiene la responsabilidad principal de servir como ente asesor y regulador de los Municipios. Así lo establece la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*".

El Artículo 8.012 - Obligación de los Municipios de la Ley Núm. 81-1991 dispone que:

"Todo Municipio y sus funcionarios vendrán obligados a suministrar aquellos documentos o informes que se le requieran como parte de una investigación, preintervención o examen de procedimientos debidamente reglamentados y dispuestos por ley, que le sea solicitada por el Gobernador, la Asamblea Legislativa o cualquier agencia pública. Asimismo, los municipios y sus funcionarios tendrán la obligación de rendir directamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa los informes que éstos le soliciten."



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Asimismo, el Capítulo II, Sección 10: Intervención del Presupuesto, Inciso (1) del **Reglamento para la Administración Municipal de 2016**, dispone lo siguiente:

“(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones y el Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo 01 (General) con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y al Comisionado. Estos Informes serán enviados al Comisionado en una hoja de cálculos electrónicos, texto o en formato digital “Searchable” (OCR), diez (10) días calendarios después de finalizado el trimestre y al correo electrónico designado por la OCAM o en CD. Los mismos tienen que ser certificados como correctos por el Director de Finanzas. De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.”

La Ley 81-2017, que eliminó la OCAM, dispone que todos los reglamentos, memorandos circulares y directrices emitidas por la extinta OCAM continuarán en vigor hasta tanto determine la OGP.

Por ello, como parte de los informes que radicarán, requerimos incluya el Informe de Revisiones Contabilizadas del Fondo 01, así como también, una certificación del Director de Finanzas indicando que los datos incluidos son correctos. **Queremos hacer énfasis que, de enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.**

Le recordamos que el tercer trimestre de este año fiscal vence el **31 de marzo de 2018**. Por lo tanto, deberán enviar el informe a nuestra Oficina en formato electrónico a través del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov en o antes del 10 de abril de 2018.

Este Memorando General está disponible en nuestra página de internet http://www.ogp.pr.gov/Memorandos_CartasCirculares/Pages/default.aspx.

De tener duda al respecto, puede comunicarse a nuestra Oficina, al teléfono (787) 754-1600.